



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2018-00149
Demandante:	Hernán Marín Florez
Demandado:	Narcadis Antonio Cárdenas Díaz

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos de orden legal contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso; toda vez que el 50% del bien de propiedad del demandado, se encuentra debidamente secuestrado y avaluado por la suma de \$177.373.500 y no avizorándose irregularidad alguna que pueda generar una posible nulidad, **SEÑÁLESE** el próximo **veintisiete (27) de octubre del año 2022, a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del cincuenta por ciento (50%) del inmueble embargado y secuestrado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-877 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cajamarca - Tolima.

Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó del inmueble; es decir la suma de \$124.161.450, con fundamento en lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación que debe hacer el postor interesado del porcentaje legal que corresponde al 40% de dicho avaluó (Art. 451 Ibidem). La almoneda se

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 731244089001-2018-00149  
Demandante: Hernán Marín Florez  
Demandado: Narcadis Antonio Cárdenas Díaz

iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora de iniciada la misma.

**EFFECTUENSE** las publicaciones del caso, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, **APÓRTENSE** las mismas junto con el certificado de tradición del inmueble. La publicación del aviso de remate deberá efectuarse en el periódico El Nuevo Día y en el mismo se debe indicar el Link de ingreso a la diligencia de remate, el cual corresponde al siguiente:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_Y2NmY2YwZjktMWRjYS00NGM3LWJhYzItMTk2ZmRmNjEyNzhl%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22219d9c24-b51e-48c2-ad17-5ec7eb961cc7%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2NmY2YwZjktMWRjYS00NGM3LWJhYzItMTk2ZmRmNjEyNzhl%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22219d9c24-b51e-48c2-ad17-5ec7eb961cc7%22%7d)

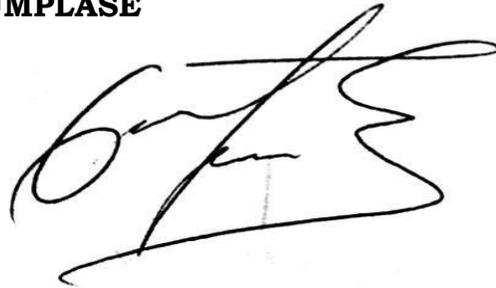
Así mismo, se debe indicar de manera expresa a los interesados en dicho aviso de remate, la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, este es [j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co), informándoles que a dicho correo deben presentar sus ofertas a través de un documento en PDF cifrado, es decir con clave, la cual solo se suministrara al Juzgado, una vez terminada la hora del remate, se debe igualmente indicar que los trámites se realizarán única y exclusivamente por ese medio electrónico, como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid-19, la atención es de manera virtual y que pueden acceder al micrositio del Juzgado en la página web de la rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para información que requieran de la diligencia de remate y del respectivo expediente; por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente, con el fin de llevar a cabo la diligencia.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del código General del Proceso, este Despacho Judicial le imparte aprobación a

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 731244089001-2018-00149  
Demandante: Hernán Marín Florez  
Demandado: Narcadis Antonio Cárdenas Díaz

la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 170 del expediente, la cual asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$77.836.000), liquidación del crédito hasta el 28 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada y por considerarse que esta se encuentra ajustada a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written in a cursive style.

**GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN**  
**JUEZ**